

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 5 DE JULIO DE 1980

NÚM. 152

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

TRIBUNAL OPOSICION AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y Base 6.ª de la Convocatoria, se hace público que el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes para la provisión de CINCO PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, por el procedimiento de OPOSICION LIBRE, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará dicho sorteo el próximo día VEINTITRES DEL CORRIENTE MES DE JULIO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, en las Dependencias del Palacio de esta Excmo. Diputación Provincial.

León, 1.º de julio de 1980.—El Presidente del Tribunal (ilegible). 3285

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta

de infracción 400/80, a la Empresa Miguel-A. Pastor Bermejo, con domicilio en Benavente, 2.ª Travesía Cervantes, 2, 1.º.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 3194

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 417/80 a la Empresa D. Manuel Magallanes Fernández, con domicilio en León, Panaderos, 6.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 3178

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 419/80 a la Empresa Coastur, S. A., con domicilio en León, General Sanjurjo, 4.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 3178

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 423/80 a la Empresa Game, S. L., con domicilio en León, Padre Isla, 51.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 3178

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 455/80 a la Empresa D. Avelino Flecha Robles, con domicilio en León, S. Guillermo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3178

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Norte de España ANUNCIOS

D. Germán Novo Prado y D. Damián Tobar García, solicitan en competencia sendos aprovechamientos de agua del río Burbia, con destino ambos a piscifactoría.

Petición de D. Germán Novo Prado: Solicita en la concesión de un caudal 100 l/sg. a derivar del río Burbia, en el sitio denominado La Veiguña, en término del Ayuntamiento de Toral de los Vados (León), con destino a una piscifactoría.

Las aguas pasan directamente del río a un canal —en cuya enbocadura se sitúa una rejilla— situado en la margen izquierda del río de unos 150 m. de longitud y que tiene una sección media de 1,55 x 0,80 m., que termina en la piscifactoría. Una vez utilizada el agua en las balsas pasa a un estanque de decantación y de aquí al río, en un punto situado a unos 250 metros de la toma.

Petición de D. Damián Tobar García: Solicita la concesión de un caudal de 700 l/sg. a derivar del río Burbia en términos de Pendelo, Ayuntamiento de Corullón, con destino a una piscifactoría.

Se proyecta reparar un azud existente, de unos 55 m. de longitud y 0,85 m. de altura, por medio de gaviones metálicos que derivarán las aguas por la margen derecha a un canal de unos 180 m. de longitud y de sección media de 2,50 x 1 que termina en la piscifactoría. Una vez utilizadas las aguas pasan a una balsa de decantación y desde aquí son devueltas al río en un punto situado a unos 350 metros aguas a bajo de la toma.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudi-

cados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Toral de los Vados y de Corullón, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, c/. Asturias, núm. 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 19 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).
3149 Núm. 1448.—1.220 ptas.

★★

D. AMADOR VIÑA VAZQUEZ, vecino de Bembibre (León), con domicilio en la calle General Yagüe, n.º 11, solicita autorización para construir una pasarela sobre el arroyo Pradoluengo, para acceso a una finca de su propiedad, en las inmediaciones del Km. 2 de la carretera de Bembibre a El Valle, en término municipal de Bembibre.

La pasarela proyectada tendrá 5 metros de largo y 2,5 de ancho, con una altura desde el cauce del río de 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Bembibre o en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (c/. de Asturias, n.º 8, Oviedo), en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 18 de junio de 1980.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.
3209 Núm. 1460.—640 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: I.A.T. núm. 25.220.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D.ª Eloína Martínez Fernández, con domicilio en la calle Avenida de Madrid, núm. 3, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a doña Eloína Martínez Fernández la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV. (15 kV.) con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con entronque en la línea de Unión Eléctrica S.A., y longitud de 20 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie de 15 KVA., tensiones 10/15 kV/380-220 V., que se instalará en la finca del peticionario sita a la altura del Km. 5/200 de la Carretera de San Miguel del Camino a Chozas de Abajo en el término de Chozas de Arriba.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 23 de junio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3235 Núm. 1461.—1.200 ptas.

★★

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, término municipal, titular y fecha de otorgamiento:

13.875, "Santa Lucía Tercera", Pizarra, 3, Castrillo de Cabrera y Truchas, Expiz, S. L., 25 de junio de 1980.

13.877, "Pruden", pizarra, 29, Castrillo de Cabrera y Truchas, D. Prudencio Fernández-Pello Martínez, 25 de junio de 1980.

13.883, "Cristina", pizarra y sustancias de la Secc. C., 177, Truchas, Encineto y Castrillo de Cabrera, D. Manuel Lamelas Vitoria, 25 de junio de 1980.—

13.888, "Cristina Segunda", pizarra, 4, Truchas, D. Manuel Lamelas Vitoria, 25 de junio de 1980.

13.926, "El Campar", sustancias de la Secc. C., 6, Pola de Gordón, Calizas y Balastro de Ciñera, S. A., 25 de junio de 1980.

13.870, "Naty Primera", pizarra, 11, Castrillo de Cabrera y Truchas, D. Juan Manuel Alvarez González, 25 de junio de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 25 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma. 3286

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Subsector de Comercio del Metal de León, suscrito entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios del mismo, así como por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y por la Asociación Patronal F.E.L.E., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo.

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 3267

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL León, 1980

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, y se dediquen a las actividades de Comercio del Metal. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ámbito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del artículo 1.º, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y Duración.*—Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de abril de 1980. Su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística, exceda el 6,75 % desde el 1 de abril de 1980 al 30 de septiembre de 1980, se procederá a la revisión de la Tabla Salarial en el doble del exceso del Índice así calculado, que tendrá aplicación con efectos de 1 de octubre de 1980.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerado éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas Supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 43 y 42 horas semanales de trabajo efectivo respectivamente en jornada partida o continuada, en cómpu-

to anual, que se distribuirá de lunes a mediodía del sábado. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, así como el de las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, no afectando esto último al gremio de joyería, relojería y bisutería, que podrá abrir estos dos días por razón de una mayor actividad en este gremio.

Artículo 8.º—*Horario Mercantil en las Fiestas de León.* Según costumbre establecida en esta actividad, durante las fiestas de San Juan y San Pedro —del 23 al 27 de junio—, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores, con preferencia entre los meses de mayo a septiembre. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función del salario base en vigor en el momento de disfrute, más la antigüedad.

Artículo 10.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 57 y 58 de la Ordenanza Laboral.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—*Categorías Profesionales.*—Se mantienen las mismas categorías profesionales señaladas en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio en general, así como las distintas normas para los ascensos del personal. En cuanto a la categoría del dependiente mayor, omitida en la Tabla Salarial de la Ordenanza, modificación de 18-2-76, se entiende que continúa subsistiendo.

Artículo 12.º—*Clasificación de establecimientos.*—A los efectos de la retribución del personal, no se hace distinción en orden a la categoría de los establecimientos mercantiles.

Artículo 13.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 14.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio, percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por ciento sobre el Salario Base del Convenio, dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 15.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.
- Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el 22 de diciembre.
- Paga extraordinaria 1.º de abril, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de abril.
- Paga extraordinaria 1.º de octubre, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de octubre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados: a), b), c) y d), serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial anexa, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados: c) y d) (abril-octubre) sustituyen a la gratificación en función de las ventas o beneficios que figuran en la Ordenanza vigente en el art. 44.

Artículo 16.º—*Premio de vinculación.*—Al cumplirse los 20 años de servicio en la misma empresa, el trabajador percibirá el importe de una mensualidad de la total retri-

bución que tenga en ese momento, por una sola vez. Este mismo premio se concederá a los trabajadores que en la actualidad lleven más de 20 años en la misma empresa, y aún no lo hayan percibido.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.º—*Garantías Sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco a despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "estatus" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 18.º—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las empresas concertarán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la Legislación Laboral el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de 1.250.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo 18.º—*Seguridad e Higiene en el Trabajo.*—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Artículo 19.º—*Baja por enfermedad.*—El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, ten-

drá derecho: En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta un importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido. En los restantes supuestos se estará a lo establecido en el art. 54 de la vigente Ordenanza.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: don Félix López Pérez y D. Angel Calvo Martínez, un representante de U.G.T. y otro por CC.OO.; por los empresarios resultan designados, como vocales titulares: D. Jesús Onaíndi Reyero y D. Teófilo Rodríguez Domínguez y dos representantes de F.E.L.E. Serán Vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Tercera.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad la firman en León a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL 1980

ANEXO I	
Categoría profesional	Salario mensual
<i>Grupo primero: Personal técnico titulado</i>	
Titulado de grado Superior	34.911
Titulado de grado Medio	31.154
Ayudante y técnico sanitario	29.651
<i>Grupo segundo: Personal mercantil y personal técnico no titulado</i>	
Director	34.911
Jefe de división	33.033
Jefe de personal	32.657
Jefe de compras y ventas	32.657
Encargado general	32.657
Jefe de sucursal y supermercado	31.154
Jefe de almacén o de grupo	31.154
Jefe de sección mercantil	29.651
Encargado de establecimiento, vendedor o comprador	29.651
Intérprete	29.276
Viajante	29.426
Corredor de plaza	29.276
Dependiente mayor	29.651
Dependiente	28.900
Ayudante dependiente	27.611
Aprendiz de 14 y 15 años	10.866
Aprendiz de 16 y 17 años	17.109
Aprendiz de 18 años o más	25.779

Categoría profesional	Salario mensual
Grupo tercero: Personal administrativo	
Jefe administrativo	31.605
Secretario	29.050
Contable y cajero	29.426
Jefe de sección administrativa	30.703
Oficial administrativo u operador máquinas contables	28.900
Auxiliar administrativo o perforista	27.611
Aspirante de 16 y 17 años	17.097
Auxiliar de caja de 16 y 17 años	17.097
Auxiliar de caja de 18 años	27.611
Grupo cuarto: Personal de servicios y actividades auxiliares	
Jefe de sección de servicios	30.403
Dibujante	31.154
Escaparartista	30.703
Ayudante de mostrador	27.611

Categoría profesional	Salario mensual
Delineante, visitador o rotulista	28.149
Ayudante cortador	27.998
Jefe taller	27.998
Profesional de oficio de 1. ^a	27.611
Profesional de oficio de 2. ^a	27.611
Ayudante de oficio	27.611
Capataz o mozo especializado	27.611
Ascensorista, telefonista o mozo	27.611
Empaquetador	27.611
Repasadora de medias	27.611
Cosedora de sacos	27.611
Grupo quinto: Personal subalterno	
Conserje o cobrador	27.611
Vigilante o sereno	27.611
Ordenanza o portero	27.611
Personal de limpieza (por horas)	166
(Siguen firmas ilegibles).	

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por resolución del día de hoy ha sido acordada la aprobación de la Bases de Oposición libre para la provisión de vacantes en la plantilla de Policía Municipal, cuyo texto literalmente se reproduce a continuación:

“Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de doce plazas de Policías Municipales, vacantes en la plantilla de funcionarios de Servicios Especiales, Subgrupo de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión, en propiedad, por el sistema de Oposición de carácter libre, de doce plazas de Policía Municipal, más las vacantes que se produzcan a la resolución del expediente de la misma, incluidas en el Grupo 3.º Servicios Especiales, Subgrupo B), Policía Municipal, dotadas con el sueldo base anual de 230.400 pesetas, más pagas extraordinarias y los correspondientes trienios, así como las retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Un extracto de las mismas será publicado en un diario de la localidad.

TERCERA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrá efectuarse la presenta-

ción dentro del plazo señalado, en cualquiera de los casos previstos en los artículos 65 y 66 de la Vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

Los requisitos son los siguientes:

a) Ser español y contar en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años, sin exceder de 30, y acreditar las condiciones físicas que se determinan.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será acreditado mediante certificación facultativa. Entre otros, se considerará defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, la merma en la agudeza visual normal que no pueda ser corregida, así como cualquier dificultad de pronunciación.

c) La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes presentados, en cualquier momento de la tramitación del expediente de convocatoria, pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan aptitud física suficiente.

d) Tener como mínimo una estatura de 168 centímetros y robustez proporcionada a la talla, extremo que se acreditará por medio del certificado correspondiente.

e) Encontrarse en posesión del certificado de Estudios Primarios.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en concordancia con los artículos 33 y 49 del Decreto de 6 de octubre de 1977, número 3.046, ex-

tremo que se acreditará con la correspondiente declaración jurada.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.

Se iniciarán las pruebas selectivas con la comprobación previa de las condiciones d) y g), y los opositores que no cumplan alguna de ellas a la fecha de terminación del plazo para optar a la Oposición, se entenderán eliminados automáticamente de la misma.

CUARTA.—A la solicitud suscrita por el aspirante con los requisitos establecidos en la Base tercera de la convocatoria, solamente se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 500 pesetas.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a partir de esta última publicación para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados en la Base segunda de la convocatoria.

SEXTA.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y a propuesta de las respectivas representaciones se nombrará el Tribunal por la Alcaldía haciéndose pública su composición por los medios indicados en la Base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazos que se determinan en el art. 21 del propio texto legal.

SEPTIMA.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe de la Policía Municipal y el Secretario de la Corporación.

Secretario: El Jefe del Negociado Central, salvo que asuma tales funciones el Secretario de la Corporación.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

OCTAVA.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, se determinará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

NOVENA.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición será anunciada al menos con quince días de antelación por los medios indicados en la mencionada Base segunda.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de esta Corporación.

DECIMA.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Igualmente podrá exigir al iniciarse las pruebas selectivas, a todos y cada uno de los aspirantes que acrediten fehacientemente reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria excluyendo automáticamente de la práctica de las pruebas selectivas, con pérdida de todos los derechos, a quienes no reúnan todas o alguna de las condiciones exigidas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Cuando el Tribunal excluya algún aspirante, lo comunicará el mismo día a la Alcaldía a los efectos procedentes.

DECIMOPRIMERA.—La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

Los ejercicios eliminatorios serán los siguientes:

Primer ejercicio (Teórico)

Contestar por escrito un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se acompaña y a las preguntas que sobre el mismo temario pueda formularles el Tribunal.

Segundo ejercicio (Práctico)

Consta de dos partes:

a) Redactar un parte de denuncia o un informe con arreglo al supuesto o hecho concreto que señala el Tribunal.

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento saliendo del Ayuntamiento hasta su destino.

c) Practicar pruebas de conducción con coche y motocicleta en las condiciones y por la ruta que señale el Tribunal.

DECIMOSEGUNDA.—Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios eliminatorios, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de cero (0) a diez (10) puntos con aproximación de centésimas. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de cinco (5) puntos, será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante cuarenta y ocho horas y al final de la oposición se darán al público las calificaciones totales obtenidas.

DECIMOTERCERA.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado salvo causa debida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

DECIMOCUARTA.—Finalizados los dos ejercicios eliminatorios de la oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en los dos ejercicios de la oposición.

Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

DECIMOQUINTA.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Asimismo solicitará informe de la Corporación con relación al número de vacantes existentes, y que puedan ser provistas en propiedad, elevando propuesta al ilustrísimo Sr. Alcalde, para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados. Al propio tiempo y a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, remita a dicha Autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar relacionados por orden de puntuación todos los opositores aprobados, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

DECIMOSEXTA.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso, por la Secretaría General se formulará propuesta al ilustrísimo Sr. Alcalde para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación le correspondiera ser nombrado.

DECIMOSEPTIMA.—Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

DECIMOCTAVA.—Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

DECIMONOVENA.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

VIGESIMA.—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

VIGESIMO PRIMERA.—En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, a la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones o normas que son de pertinente aplicación al particular, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

VIGESIMO SEGUNDA.—El programa a que hace referencia la Base duodécima será el siguiente:

Primer ejercicio (teórico)

Tema 1.—La Administración Local. Concepto.—Entidades que comprende.—Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y administrativos. División de los Organos de Gobierno.—Designación de los órganos locales.—Atribuciones de los órganos locales.

Tema 2.—La actividad de Policía.—Concepto y evolución del término.—Materias que comprende.—La Policía como servicio.

Tema 3.—El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.—El Servicio de Policía Municipal. Régimen específico.—Selección y formación del personal.—Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.

Tema 5.—Servicio de Policía Municipal.—Situaciones administrativas de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 6.—El servicio de Policía Municipal.—Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7.—Organización del Servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 8.—El Servicio de Policía Municipal.—La función de auxilio al orden público.—La función de Policía Judicial.

Tema 9.—Servicio de Policía Municipal.—La función de vigilancia y ordenación del tráfico.—Actuaciones concretas.—La cooperación a la representación corporativa.

Tema 10.—El servicio de Policía Municipal.—El cumplimiento de las Ordenanzas de policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboraciones a los servicios municipales.

Tema 11.—El Servicio de Policía Municipal.—Extinción de la relación de servicio.—La Seguridad Social de la Policía Municipal.

Tema 12.—División territorial del término municipal de León.—Entidades y Distritos, así como su denominación.

Adicional al primer ejercicio

1.—Redacción de un parte de denuncia e informe.

2.—Conocimiento del callejero de la ciudad, sobre situación, entrada y salida de vías urbanas y centro, así como locales públicos ubicados en la localidad.

Segundo ejercicio de carácter práctico

1.—Manejo de vehículos, conducción y maniobras con los mismos, parte mecánica y otras particularidades de interés y que a los mismos afecten.

2.—Salto de altura de un metro.

3.—Salto de longitud con los pies juntos de 1,75 m.

4.—Tropa de cuerda con o sin presa, 4 metros.

5.—Carrera de 60 metros en 10,4 segundos.

Tiempo para el desarrollo de los ejercicios

1.—Para el ejercicio primero, en su totalidad, dispondrán los opositores de un tiempo máximo de una hora.

2.—Para la ejecución del segundo ejercicio, comprendidos los apartados 1 al 5, ambos inclusive, el Tribunal dispondrá en el momento de llevarse a cabo la práctica de las pruebas correspondientes, las limitaciones y periodos máximos de ejecución que no estén previstas anteriormente."

Y en cumplimiento de lo acordado, con la transcripción de las Bases de la convocatoria, se hace pública para conocimiento de todos aquellos que puedan tener interés en la concurrencia a dichas Oposiciones, tanto por lo que se refiere a la formulación de instancias para tomar parte en las mismas como para que se atengan a los términos y alcance de las mencionadas Bases que regirán a todos los efectos.

León, 20 de junio de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3268 Núm. 1467.—9.480 ptas.

**

Negociado de Rentas y Exacciones**ANUNCIO OFICIAL**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de junio del año en curso, aprobó el padrón de tasas por ocupación de la vía pública con veladores y sillas, correspondiente al año 1980.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado padrón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 28 de junio de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 3270

**Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo**

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 del actual, el expediente sobre dietas y asignaciones a los miembros de esta Corporación, de conformidad con el Real Decreto 1.531/79 de 22 de junio, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones.

1.º—Figura en presupuesto la cantidad de 150.000 pesetas correspondientes al cinco por ciento del presupuesto.

2.º—Se acordó señalar al Sr. Alcalde como asignación y gastos de representación la cantidad anual de 78.000 pesetas que percibirá mensualmente por dozavas partes.

3.º—A los ocho miembros restantes la cantidad de 9.000 pesetas anuales para cada uno

Priaranza del Bierzo, 29 de junio de 1980.—El Alcalde Mariano Merino.

3271

Administración de Justicia**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 347/79, a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Ambrosio Alvarez Martínez, de Sardonedo, en reclamación de 990.801 pesetas de principal y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1) Tierra en término de Armellada, Ayuntamiento de Turcia, al sitio de La Vega, prado riego, clase única, de una superficie de 26 áreas y 5 centiáreas. Linda: al Norte, con Juan Antonio Mallo Martínez; Este, María José Carrizo Pérez; Sur, Pascuala Martínez Carrizo, y Oeste, campo comunal del pueblo de Turcia, valorada en 78.000 pesetas.

2) Tierra en término de Armellada, Ayuntamiento de Turcia, al sitio de La Vega, prado riego de clase única, de una superficie de 35 áreas, 65 centiáreas. Linda: al Norte, Pascuala Martínez Carrizo; Este, Lorenzo Martínez Carrizo y otro; Sur, Diego Arias Ferrero, y Oeste, campo comunal del Pueblo de Turcia, valorada en 105.000 pesetas.

3) Tierra en término de Armellada, Ayuntamiento de Turcia, y sitio de La Vega, lúpulo clase única, de una superficie de 21 áreas, 94 centiáreas. Linda: Norte, Venancia Martínez Arias; Este, término de Santa Marina del Rey; Sur, Natividad Arias Martínez, y Oeste, Magín Fernández García y otro, valorada en la cantidad de 75.000 pesetas.

4) Casa situada en el pueblo de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, calle de León, s/n. de gobierno, de planta baja y alta, con corral, cuadra y pajar, de hacer todo una superficie de 180 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa, cuadra y pajares 160 m.² y el resto a corral, o sea 20 m.². Linda: al frente, calle de León; derecha entrando, de Matías Martínez; izquierda, Antonio Vega Requejo y espalda, Nicolás Pérez, valorada en 300.000 pesetas.

5) Tierra en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de Perón o Camino de San Martín, secano de tercera categoría, de una superficie de 13 áreas y 2 centiáreas. Linda: al Norte, Buenaventura Martínez Pérez y otro; Este, campo comunal; Sur, Manuel García Vega, y Oeste, camino de Sardonedo o Santa Marina del Rey, valorada en 26.000 pesetas.

6) Tierra al sitio de Catonillo o Prado Moro, de una superficie de 12 áreas, 66 centiáreas, en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey. Corresponden 12 áreas y 6 centiáreas a riego de primera y el resto a riego de segunda. Linda: al Norte, Tomás González; Este, carretera de Puente Orbigo a Sardonedo; Sur, José María Alvarez Sánchez, y Oeste, Vicente Arias, valorada en 36.000 pesetas.

7) Tierra en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de camino de Velilla, secano de tercera, de una superficie de 14 áreas y 76 centiáreas. Linda: al Norte, Vicente Arias Sánchez; Este, Buenaventura Martínez Pérez; Sur, camino de Velilla, y Oeste, Pablo Martínez Ferrero, valorada en 30.000 pesetas.

8) Tierra al sitio de La Carrera, secano de tercera de una superficie de 14 áreas y 5 centiáreas. Linda: al Norte, Juan Antonio Pérez Mallo; Este, María Vega García; Sur, camino de Sardonedo, Celadilla, y Oeste, finca de la iglesia del pueblo de Velilla, en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en 30.000 pesetas.

9) Casa situada en el pueblo de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey y calle de León, sin número de gobierno, de planta baja solamente, con un trozo de sótano que ocupa la mitad de la superficie de la casa y un patio o corral de hacer la casa y el patio o corral 700 m.², de los que corresponden a la casa 180 m.², y el corral el resto o sea 520 m.². Linda: todo al frente o entrada, calle de León; derecha entrando y espalda o fondo, con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Duero, y por la izquierda entrando, con calle pública sin nombre, valorado todo ello en la cantidad de 750.000 pesetas.

10) Tierra al sitio de los Adijones, en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, secano de tercera, de una superficie de 7 áreas y 19 centiáreas. Linda: al Norte, Florencio Carrizo Martínez; Este, Estefanía Martínez; Sur, Ventura Arias Martínez, y Oeste, Tomás Acebas García, valorada en 20.000 pesetas.

11) Tierra en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de La Campaza o Viñina, secano de tercera, de una superficie de 7 áreas, 89 centiáreas. Linda: Norte, Lorenzo Per Carrizo; Este, Miguel Arias; Sur, Manuel Pérez Martínez, y Oeste, David García Vega, valorada en 20.000 pesetas.

12) Tierra al sitio del Perón o La Zanca, secano de tercera, de una superficie de 13 áreas y 2 centiáreas. Linda: Norte, camino de Sardonedo a Celadilla; Este, comunal; Sur, Pascuala Martínez Carrizo, y Oeste, Catalina Lanero Barallo y otros, en 26.000 pesetas.

13) Tierra al sitio de Valdeperales o La Sendera, en término de Sardonedo, secano de tercera, de una superficie

de 15 áreas y 29 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Carrizo Martínez; Este, Isabel Lanero Carrizo; Sur, María Vega García, y Oeste, campo comunal del pueblo de Sardonedo, valorada en 30.000 pesetas.

14) Tierra en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de Centellas o Valle, secano de segunda, de una superficie de 18 áreas, 14 centiáreas. Linda: al Norte, Tomás González; Este, Hipólito Vergada Delgado; Sur, Toribio Pérez Martínez, y Oeste, Manuel García Vega, valorada en 45.000 pesetas.

15) Tierra en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de las Eras, secano de segunda, de una superficie de 19 áreas y 17 centiáreas. Linda: al Norte, Manuel García Vega; Este, Guillermo Martínez Ferrero; Sur, Manuel Carrizo Fernández, y Oeste, Nicolás Martínez Ferrero, valorada en 47.500 pesetas.

16) Tierra en término de Sardonedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, al sitio de Centella, secano de segunda, de una superficie de 12 áreas y 67 centiáreas. Linda: al Norte, Victorino Vega Martínez; Este, Magín Pérez Mallo; Sur, Antonia Pérez Martínez, y Oeste, Angel Martínez Vega, valorada en 30.500 pesetas.

En este informe de valoración, no se han tenido en cuenta las cargas y gravámenes que pesan sobre las fincas descritas bajo los números uno al ocho inclusive, aparecen gravadas con una hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veintidós de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo a los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a las del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinar a su extinción el precio del remate; que no ha sido suplida la falta de titulación y que se admiten toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley.

Dado en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).
3356 Núm. 1453.—3.980 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Instrucción núm. uno de esta ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 82/1979, sobre robo, contra el penado Manuel Cobos Urcera, en la que por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, del vehículo embargado y que seguidamente se detalla.

Unico.—Un furgón Alfa-Romeo, matrícula LE-5.844-C, en perfecto estado de funcionamiento, el cual ha sido valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

1.º—La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las 11 horas del día veintiocho de julio próximo.

2.º—Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán previamente depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del 50 % de valoración del vehículo.

3.º—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

4.º—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.—El Magistrado Juez número uno, Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3337

Núm. 1452.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 391/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra D. Amador Suárez Alonso, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de La Mata de Cunqueño, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 10.628.293 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor en este procedimiento y que se relacionan así:

Cien vacas de leche de la raza "Frissona", valoradas en la suma de 8.500.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración, en efectivo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de junio de 1980.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3357

Núm. 1457.—760 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1 9 8 0